



Ministerio de Educación

"2009 - Año de homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCION Nº 474 SPU

RESOLUCION Nº 014 SACTIP



BUENOS AIRES, 21 OCT 2009

VISTO el Decreto N° 2.427 del 19 de noviembre de 1993, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1879 del 20 de noviembre de 2008 por la que se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES y la Resolución Conjunta N° 1 de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y N° 1 de la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de fecha de fecha 12 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta citada en el visto, se resolvió convocar a la categorización de los docentes-investigadores de universidades nacionales, en el marco del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores creado por el Decreto N° 2.427/93.

Que si bien en la redacción del Manual de Procedimientos vigente, al establecerse los requisitos para acceder a cada una de las categorías se indicó una categoría mínima de revista como docente para cada una de ellas, en el actual estado del proceso se advierte que subsisten para las categorías I, II y III, las dificultades de acceso a los cargos que justificaron el dictado de la Resolución Conjunta SPU N° 181 y SACTIP N° 636 de fecha 26 de julio de 2004.

Que en razón de ello resulta conveniente extender ese régimen excepcional para la convocatoria actualmente en curso, con alcance para las categorías precedentemente señaladas.

Que la implementación de esta excepción hace innecesaria la limitación prevista en el artículo segundo de la Resolución Conjunta precedentemente citada, por lo que resulta conveniente ampliar hasta la próxima categorización, la vigencia de las categorías obtenidas en la convocatoria del año 2004 aplicando la excepción establecida en la misma, evitándose así la generación de trámites de categorización reiterativos.

Que atento la extensión de la vigencia de la categorización establecida en el artículo 24 del Manual de Procedimientos y el carácter de esta excepción resulta necesario

*met*  
*22* ✓  
*[Signature]*  
*HSC*



Ministerio de Educación



limitar los alcances de la misma a efectos de no generar nuevas situaciones de desigualdad en el futuro.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de las atribuciones conferidas por los artículos 2º y 5º del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución ME Nº 1879/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Y

EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVEN:

ARTICULO 1º.- En la categorización en curso del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, no se considerará la exigencia relativa al cargo mínimo docente, prevista en el artículo 18 incisos c-II, d-III y e-IV del Manual de Procedimientos, el que no podrá ser inferior al previsto en el inciso b-II para la categoría IV, del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto la limitación establecida en el artículo 2º de la Resolución Conjunta SPU Nº 181 y SACTIP Nº 636 de fecha 26 de julio de 2004, como consecuencia de lo cual, la vigencia de las categorías obtenidas en la convocatoria desarrollada en el año 2004, haciendo uso de la excepción prevista en el artículo primero de la Resolución Conjunta antes citada, extenderán su vigencia hasta la próxima convocatoria a categorización.

*mev*  
*22*

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese

ALBERTO DIBBERN  
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACION

Dr. ALEJANDRO CECCATTO  
Secretario de Articulación Científico Tecnológica

RESOLUCIÓN SPU Nº **474** SPU  
RESOLUCIÓN SACTIP Nº **014**